



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Sobre la Ruta Provincial n° 1, más conocida como "El Camino de la Costa", a la altura de Playa Bonita se encuentra la llamada "Bajada del Espigón", la cual constituye uno de los principales centros de pesca de la región.

La citada bajada es utilizable todo el año como lugar de pesca, a lo que tendríamos que agregar, el aprovechamiento en temporada estival de su balneario, el cual es visitado por gran cantidad de habitantes de Viedma y por turistas que llegan a la Comarca y deciden conocer las bondades del citado Camino Costero.

El recurso pesca, resulta más que un deporte una pasión para los aficionados, pero los residuos que quedan como resultantes de la limpieza de las piezas capturadas, constituyen en un peligro para los bañistas, ya que atraen a roedores e insectos de diversos tipos.

No solo los restos de los pescados los atraen, sino que además se agrega la gran cantidad de desechos que generan los visitantes, arrojando envases plásticos y de vidrio, pañales descartables, papeles, colillas de cigarrillos, bolsas plásticas, restos de comida, etcétera.

Citemos el artículo 2° inciso a) de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental n° 3266 que hace referencia al uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales y que debe ser realizado de manera tal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras.

Es en este artículo que debemos tener especial cuidado y debemos considerar que en este caso la "Bajada del Espigón" es un centro turístico que explotado de la manera adecuada puede resultar una gran atracción para los turistas que lo visitan.

Para permitirnos ingresar en los principales centros turísticos del país y del mundo debemos realizar una toma de conciencia colectiva a los fines de proteger al medio ambiente; para ello es prioridad comenzar por pequeñas actitudes que hacen a grandes logros.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev
FIRMANTE: Juan Manuel Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para hacer efectiva la colocación de cestos o cualquier otro tipo de contenedores de residuos en el sector de la "Bajada del Espigón".

Artículo 2°.- Se instrumenten los medios necesarios para que el camión recolector llegue hasta el balneario a los fines de realizar la recolección de residuos con una frecuencia máxima de dos días en temporada alta que se extiende desde el 15 de diciembre de 2000 hasta el 30 de marzo de 2001 y que a esos fines se obligue al concesionario de la playa a depositar los residuos a la veda de la Ruta Provincial n° 1.

Artículo 3°.- De Forma.